REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONTRATO No. 125 DE 2020.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**80.073.370**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos, **JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ** , domiciliado(a) en Villeta Cundinamarca identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.280.073, en su calidad de Alcalde municipal Encargado, nombrado(a) mediante Decreto No. 308 del 2020 de 03 de junio de 2020 y posesionado(a) mediante acta de fecha 05 de Junio de 2020, debidamente facultado(a), quien actúa en nombre y representación de la **MUNICIPIO DEL GUADUAS CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 899.999.701.4, y quien en lo sucesivo se denominará la ALCALDIA, por una parte y por la otra **WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **80.073.370** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la necesidad a satisfacer que esboza el área solicitante de la contratación corresponde a lo establecido en los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, los cuales son parte integral del presente contrato. 2. Que en los estudios el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social justificó la necesidad de la contratación requerida. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. 4. Que de acuerdo con la certificación emitida por la Directora Administrativa y Talento Humano de la ALCALDIA el personal que existe es insuficiente 5. Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la ALCALDIA del presente año y amparado con el C.D.P. No **2020000372** de 2020. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: 1. **OBJETO DEL CONTRATO**. Prestar los servicios profesionales a la secretaria de gobierno y desarrollo social para garantizar la ejecución de la vigilancia epidemiológica y TBC-lepra del plan de intervenciones colectivas "PIC" del municipio de Guaduas Cundinamarca. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: 1.Presentar cronograma de actividades mensualmente. 2. Realizar Seguimiento a Monitoreos Rápidos de Coberturas Utilizando la Metodología 15x15 el Departamento y por el Municipio. 3. Analizar las evaluaciones de coberturas de vacunación generando informes de los mismos y retroalimentando al grupo PAI, EAPB y al Departamento. 4. Contar con el rol de estadistico vital del municipio con el fin de hacer seguimiento a los indicadores de cobertura, oportunidad y calidad de los certificados ingresados al aplicativo RUAF y presentación de resultados en el Comité de Estadisticas Vitales. 5. Realizar unidad de análisis al 100% de los casos de mortalidades por IRA, EDA en menores de cinco años, al 100% de mortalidad por dengue, VIH, TBC - Lepra, cuadros ictéricos

demoras con respectiva generación de planes de mejoramiento según resultados de análisis y envío oportuno de actas a oficina de epidemiología de SSC.6. Dar cumplimiento a lo establecido en los protocolos de vigilancia epidemiológica con relación a las acciones individuales y colectivas (Investigación Epidemiológica de Campo, Unidades de Análisis, barrido de vacunación y otras) acorde a la ocurrencia de eventos incluyendo brotes con su respectiva generación y envío oportuno de informes. 7. Realizar seguimiento y ajuste de los eventos notificados que así lo requieran dentro del periodo epidemiológico posterior a su notificación. 8. Realizar BAI a partir de los RIPS generados en las UPGD ya sean en medio físico o magnético, realizar análisis de la información y consolidarlo trimestralmente. 9. Realizar BAC con apoyo de promotoras, vacunadoras mediante visita domiciliaria, generar informe trimestral y remitirlo a Secretaría de Salud de Cundinamarca. 10. Seguimiento a la Consolidación de bases de datos de RIPS; RUAF; SAA; SIVIGILA Y SISVAN. 11. Analizar la información recopilada a través de indicadores de calidad, oportunidad y cobertura para generar planes de mejoramiento 12. Asesoría y asistencia técnica a las UPGD en las actividades de vigilancia en Salud Pública (Socialización de protocolos, procesos de notificación) y seguimiento a UPGD silenciosas. 13. Capacitar a las Gebis en patologías de interés en Salud Pública / Realización de acciones en promoción y prevención oportunas realizando BAC y realizando IEC. 14. Solicitar Semestralmente a la IPS Publica Estadísticas e Indicadores de Consulta Externa, Consulta de urgencias, Mortalidad, Nacidos Vivos, Atención de Partos y demás requeridas. 15. Reactivar comité de estadísticas vitales mediante acto administrativo en el cual se debe convocar a Notaría, Registraduría, UPGD y Administradoras de planes de beneficios que operen en el Municipio y realizar reuniones mensuales con generación de informe y análisis de situación acorde a los hallazgos y conclusiones de esta. 16. Realizar la programación, convocatoria y asistencia mensual al Comité Vigilancia Epidemiológica con participación de UPGD del Municipio, Administradoras de Planes de Beneficios y demás entidades relacionadas con la atención en salud. 17. Reactivar mediante acto administrativo el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM y realizar una reunión trimestral. 18. Elaborar una base de datos de pacientes con TBC. 19. Elaborar una base con pacientes con confección TBC –VIH.20. Realizar en los primeros 8 días después de la detección de un caso de TB la visita epidemiológica de campo. 21. Hacer búsqueda y seguimiento de contactos de personas con TBC. 22. Realizar Base de datos de contactos de TBC. 23. Realizar mantenimiento, monitoreo y seguimiento a las coberturas útiles de vacunación con BCG en el municipio. 24. Articular de forma continua y sistemática con EPS e IPS correspondientes reuniones y realizar el análisis de información de TBC de su población afiliada y de la misma manera con las IPS para la población de regímenes Contributivo, Subsidiado. 25. Fortalecer la red de laboratorios, para asegurar el diagnostico de casos de TB y aumentar la cobertura, oportunidad y calidad del diagnóstico (pulmonar – extra-pulmonar) a través de baciloscopia, cultivo y ADA. Laboratorios correspondientes de las IPS del Municipio / Remisión. 26. Elaborar una base de datos de pacientes con Lepra. 27. Realizar en los primeros 8 días después de la detección de un caso de Lepra la visita epidemiológica de campo. 28. Hacer búsqueda y seguimiento de contactos de personas con Lepra. 29. Realizar Base de datos de Contactos de Lepra.30. Articular de forma continua y sistemática con EPS e IPS correspondientes reuniones y realizar el análisis de información de Lepra de su población afiliada y de la misma manera con las IPS para la población de regímenes Contributivo, Subsidiado. 31. Realizar apoyo en los cercos epidemiológicos de los casos positivos para COVID-19 notificados para el Municipio de Guaduas. 32. Verificar que se esté reportando a la secretaría de salud de Cundinamarca el formato de investigación epidemiológica de

campo para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19) (Apéndice1), y el formato de identificación de contactos estrechos (Apéndice 2), línea de tiempo y SITREP según lineamientos del Instituto Nacional de Salud. 33. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual para su normal cumplimiento. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: a. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la ALCALDIA para su aprobación. b. Verificar que antes de iniciar la ejecución de su contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y dicha afiliación cubre los riesgos laborales asociados a éste contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. c. Cumplir con el objeto del contrato y actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Municipio. d. Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. e. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes de cada mes ejecutado de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. f. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la ALCALDIA y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. g. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. h. Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. i. Realizar los desplazamientos a otros lugares del país que por el desarrollo de su actividad contractual deba efectuar. j. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. k. Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. l. Mantener actualizados todos sus documentos en la ALCALDIA, especialmente el RUT el cual deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el CONTRATISTA. m. Es obligación del CONTRATISTA efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. o. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.15 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. p. Una vez terminado el plazo contractual el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se

hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. q. Teniendo en cuenta la evolución y medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental para el control y manejo de la Pandemia Covid – 19 y cuando las circunstancias lo ameriten, durante el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, se tendrán que desarrollar por medio de trabajo en casa todas y cada una de las obligaciones inherentes al presente objeto contractual utilizando los medios tecnológicos que se requieran para su efectivo y debido cumplimiento. r. Apoyar las actividades que permitan garantizar la atención al público de manera permanente conforme a la necesidad del servicio de la Alcaldía Municipal de Guaduas. s. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA** La ALCALDIA se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la ALCALDIA y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($17.225.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO**. La ALCALDIA pagará el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, así: 1. Un pago hasta por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 975.000)** por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de julio de 2020, a razón de **CIEN OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($108.333)** por cada día. 2. cinco (5) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero de agosto de 2020 hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.250.000). PARAGRAFO PRIMEO:** OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS. Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la cuenta de cobro o factura, el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan, pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL MUNICIPIO no se hará responsable de las sumas que excedan en valor total establecido en el presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO**. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDIA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8° artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO**. RETENCIONES. La ALCALDIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **8. SUPERVISIÓN**. La ALCALDIA ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o a quien se designe de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, quien velará por los intereses de la ALCALDIA en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la ALCALDIA y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la ALCALDÍA determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la ALCALDIA, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la ALCALDIA. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la ALCALDIA, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la

11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDIA. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDIA. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDIA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDIA. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la ALCALDIA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDIA respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, usò o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO**. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO**. De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDIA. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el CONTRATISTA, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**. Se pacta en este contrato que la ALCALDIA ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

y demás normas concordantes. **17. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ALCALDIA podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por la ALCALDIA se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la ALCALDIA. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAFRAFO 2. La imposición de multas, no exime a la ALCALDIA de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **18. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la ALCALDIA por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la ALCALDIA. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2**. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La ALCALDIA se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **19. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**. La ALCALDIA dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **20. GARANTÍAS**. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: Cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo, se tendrá como fecha máxima inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía será aprobada por la ALCALDIA cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la ALCALDIA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el CONTRATISTA

deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO**. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la ALCALDIA por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la ALCALDIA. **21. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente compro ALCALDIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la ALCALDIA subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **24. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la ALCALDIA en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP, o en la propuesta de servicios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato. **26. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO**. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. b. La propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA. c. La Garantía Única y sus anexos. d. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato e. El certificado de disponibilidad presupuestal. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se

conveniencia y oportunidad y sus anexos. b. La propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA. c. La Garantía Única y sus anexos. d. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato e. El certificado de disponibilidad presupuestal. **27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **28. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **29. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato No será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el municipio de Guaduas Cundinamarca y la ejecución del contrato se efectuara de manera presencial en las instalaciones de la alcaldía municipal de Guaduas o de manera virtual utilizando las diferentes herramientas tecnológicas que garanticen la debida y correcta ejecución del contrato. **31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la Oficina contratación de la ALCALDIA, o por la dependencia que tenga dicha función; c) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales d) Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

En constancia, firman en Guaduas Cundinamarca a los 23 JUL 2020

POR LA ALCALDIA

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ
Alcalde Municipal (e)

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ
CC. 80.073.370

Proyectó: María del Carmen Mesquida Vasca
Revisó: Johanna Velandia Olaya